



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO Nº 0297 DE 2016.

13 OCT 2016

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las dispuestas en el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 134 de 1994, el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, en los artículos 29, 42 y 43 de la Ley 152 de 1994 y en los artículos 48-59 de la ley 1757 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que en los artículos 30, 36 y 37 de la Ley 152 de 1994, se ordenó la presentación de un informe detallado sobre la ejecución del Plan y de sus distintos componentes al inicio del primer periodo de sesiones de cada año a la Asamblea.

Que el artículo 39 numeral 2° de la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", señaló lo siguiente:

*"Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan".*

Que el artículo 32 la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, estableció lo siguiente:

*"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública"*

Por su parte, el artículo 33 de la norma ibidem, prescribe lo siguiente:

*"Artículo 33. Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.*

*Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.*



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO N° 0297 DE 2016.

13 OCT 2016

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada".*

Que el Decreto 2482 de 2012, "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión", en su artículo 1° estableció lo siguiente:

*"Artículo 1°. Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplica en su integridad a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, organizados en los términos señalados en el artículo 42 de la Ley 489 de 1998.*

*El contenido del presente decreto les es aplicable a las entidades territoriales en los términos del inciso segundo del artículo 20 de la Ley 489 de 1998.*

*Así mismo, las entidades autónomas y las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional o legal, a través su máximo órgano de dirección, adoptarán las políticas de desarrollo administrativo establecidas en el artículo 3° del presente decreto".*

Que mediante Decreto Nacional N° 028 de 2008, se definió la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones, y en su artículo 18 estableció lo siguiente:

*"ARTÍCULO 18. RENDICIÓN DE CUENTAS. Las entidades territoriales en forma ordinaria realizarán anualmente, como mínimo, rendición de cuentas sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen las entidades nacionales de que trata este decreto. En desarrollo de esta disposición, los veedores ciudadanos, vocales de control o cualquier ciudadano podrán acceder a la revisión de los contratos y ejecuciones presupuestales donde se inviertan recursos públicos".*

Que la Ley 1744 del 26 de diciembre del 2014, "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016", señala en su artículo 41, lo siguiente:

*"Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. "Con miras a garantizar un adecuado control y seguimiento al Sistema General de Regalías, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD - rendirán un informe público de gestión semestral, el cual especificará el número de proyectos aprobados, los puntajes obtenidos por estos, el impacto y la pertinencia de los mismos, así como su estado de ejecución".*

Que la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en su artículo 204, señaló lo siguiente:

*"Responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.*



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO N° 0297 DE 2016.

13 OCT 2016

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Consejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.*

*El Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Educación, con la asesoría técnica del ICBF deberá diseñar los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos.*

*El Gobernador y el Alcalde, dentro de los primeros cuatro (4) meses de su mandato, realizarán el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en su departamento y municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su Plan de Desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello.*

*Las Asambleas y Consejos para aprobar el Plan de Desarrollo e Inversión deberán verificar que este corresponda con los resultados del diagnóstico realizado. Para esto requerirán al Gobernador y al Alcalde, para que lo den a conocer antes del debate de aprobación del Plan de Desarrollo"*

Que el Decreto 159 de 2002, que reglamentó parcialmente la Ley 715 de 2001, en artículo 1° exige a departamentos y municipios reportar el DNP, la información para evaluar el desempeño integral en los componentes de eficiencia, eficacia, desempeño fiscal, cumplimiento de requisitos legales, asistencia técnica y capacidad administrativa.

Que el documento CONPES 3654 de 2010, estableció directrices relacionadas con la política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos, como un proceso permanente que comprenda tanto la oferta de información clara y comprensible, como espacios institucionalizados de explicación y justificación de las decisiones, acciones y resultados en el ciclo de la gestión pública. Igualmente, la política pública busca aumentar sustancialmente el número de ciudadanos y organizaciones que hacen parte de la ejecución de rendición de cuentas.

Que la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", en el artículo 78 prescribe lo siguiente:

*"Democratización de la Administración Pública. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".*

Que la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", en el artículo 52 señaló lo siguiente:

*"Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único*



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO N° 0297 DE 2016.

13 OCT 2016

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.*

*La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social".*

Que la Ordenanza Departamental N° 006 de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos podemos más", establece un modelo de desarrollo que tiene como fundamento la articulación del crecimiento, la equidad y la felicidad de la población, los cuales en su conjunto dan forma a un estado deseable que conduce hacia un desarrollo inteligente, enfocado en el largo plazo, en la promoción de la paz y en una nueva forma de gobernar que se ha denominado "Nuevo Liderazgo".

Que la propuesta a que se refiere el anterior Plan de Desarrollo, atiende y reconoce las necesidades, expectativas y sueños de toda la comunidad en un modelo participativo e incluyente en sus diferentes entornos, facilitando las condiciones para expresarse y lograr un compromiso cívico en el marco de una visión compartida: "Unidos podemos más".

Así mismo establece un fortalecimiento a nivel institucional en especial en los artículos: 64B que contempla el subprograma Seguimiento y Evaluación Plan de Desarrollo donde se permitirá consolidar la cultura de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión pública, en los funcionarios de las diferentes entidades departamentales que lideran la ejecución del Plan Departamental de Desarrollo. Artículo 72 De la Actuación Transectorial donde se invita a la coordinación y articulación de acciones desde lo gubernamental de manera que trascienda el accionar sectorial hacia una planeación, implementación, seguimiento y evaluación que involucre a todos los sectores y en su parágrafo 1° Instancias de Coordinación para la Ejecución - Seguimiento y Evaluación Interinstitucional y Transectorial. Artículo 74 Del Plan de Seguimiento y Evaluación donde se busca garantizar al Gobierno Departamental, al Consejo Departamental de Planeación, a la Honorable Asamblea Departamental, a los entes de control y por supuesto a la ciudadanía en general, la verificación continua del cumplimiento y los avances del Plan de Desarrollo "Unidos Podemos más" así como de los programas y proyectos propuestos por el departamento, en el marco de la responsabilidad social y la transparencia.

Que el 8 de junio del 2016, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, suscribió con el Secretario para la Transparencia de la Presidencia de la República el "Pacto por la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción en Cundinamarca", en el cual se ratificó la responsabilidad y el trabajo del Gobierno Departamental en ese sentido.

Que de acuerdo a la norma técnica NTC GP 1000, las comunicaciones forman parte de los procesos estratégicos y por lo tanto es necesario definir mecanismos de información y comunicación para la promoción de la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO N° 0297 DE 2016.

13 OCT 2016

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que en el manual MECI 2014 se estableció el eje transversal de información y comunicación tanto externa como interna y sistemas de información y comunicación lo cual coadyuva a la divulgación de los informes de gestión y rendición de cuentas.

Que el proceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, además de facilitar el control social, permite retroalimentar la gestión pública, con procesos de mejoramiento continuo, ejercer un buen gobierno con gerencia de los resultados para el bienestar de la población y el crecimiento del Departamento.

Que la Ley 951 de 2005 "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado Colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones siendo aplicable a todas las Ramas del Poder Público en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que manejen fondos o bienes del Estado.

Que en la Ley antes citada, se establece la oportunidad y término para la entrega de los cargos o funciones que formalmente debe quedar materializado en el acta de informe de gestión, como se dispuso en los artículos 3º y 4º en los siguientes términos:

*"El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse:*

*1. Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1º y 2º de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado.*

*2. Cuando por causas distintas al cambio de administración se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo por parte del servidor público entrante, previa aceptación que deberá rendir en los términos de la presente ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega y recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo.*

*Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello."*

Que para dar cumplimiento con la finalidad de que trata la Ley 951 de 2005, en los artículos 5º y siguientes establece la obligación de los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, salientes y entrantes en los términos de esta ley, el acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.

Página 5 de 10



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Oficina de Planeación y Desarrollo  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.  
Teléfono: (57) 1 261 1000  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO N° 0297 DE 2016.

13 OCT 2016

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

En el mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Establecer los lineamientos para el Informe de Gestión y la Rendición de Cuentas, de conformidad con las directrices nacionales y contribuir a la democratización de la información de la gestión Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación.** El presente Decreto se aplica en su integridad a las Entidades de Nivel Central y Descentralizado del Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO. Informe de Gestión y Rendición de Cuentas.** Se entiende por Informe de Gestión el documento que explica la gestión de la administración departamental, en el cual se describe el estado de los recursos administrativos, financieros y humanos, el detalle de los presupuestos, programas, estudios y proyectos, el estado de las obras públicas y los proyectos en proceso. Entre otros.

Se entiende por Rendición de Cuentas la obligación de las autoridades de la administración pública de informar, explicar y dialogar con la ciudadanía y sus organizaciones, a cerca de la forma en que se administran los recursos y las políticas públicas, así como los avances o resultados de los planes de desarrollo, de las competencias y sobre la garantía de derechos ciudadanos.

**ARTÍCULO CUARTO. Componentes de la rendición de cuentas a los ciudadanos.** La rendición de cuentas se centra en el control social, en la que se establece una relación entre el gobierno departamental y los ciudadanos, en tal razón debe cumplir con tres (3) componentes básicos así:

- Información de calidad y en lenguaje apropiado sobre los resultados de la gestión pública.
- Diálogo para explicar, escuchar y retroalimentar la gestión.
- Incentivos a los servidores públicos y a los ciudadanos, mediante la capacitación, el acompañamiento y el reconocimiento de experiencias.

**ARTÍCULO QUINTO. Creación del Comité de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas y conformación.** Créase el Comité de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas del Departamento de Cundinamarca, que estará conformado:

- El Gobernador de Cundinamarca, quien lo presidirá.
- El Jefe de Gabinete Departamental, quien lo presidirá en ausencia del Gobernador del Departamento.
- EL Secretario de Planeación.
- El Secretario de Hacienda.
- El Secretario Jurídico.
- El Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC.

Página 6 de 10



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Alcaldía de San José de Guasca - San José de Guasca  
Calle 20 de Agosto, San José de Guasca - San José de Guasca  
Teléfono: (57) 312 456 7890 - Fax: (57) 312 456 7890  
www.sanjosedevasca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO N° 0297 DE 2016.

13 OCT 2016

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- El Secretario de Prensa y Comunicaciones.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.
- El Gerente del Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana.
- Secretario de Desarrollo Social
- Secretario de Gobierno

Los miembros de este Comité, podrán delegar su participación en un funcionario de nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el propósito de facilitar el cumplimiento de los lineamientos y la metodología para el Informe de Gestión y Rendición de Cuentas, se podrán conformar subcomités de trabajo, los cuales serán reglamentados mediante resolución emitida por el Gobernador del Departamento y harán parte de ellos funcionarios del Nivel Directivo que tengan a su cargo los temas de interés a tratar en los mismos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas se reunirá como mínimo una vez cada tres meses y extraordinariamente las veces que sea necesario cuando se requiera.

**ARTÍCULO SEXTO. Secretaría Técnica del Comité.** La Secretaría Técnica del Comité de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas del Departamento de Cundinamarca, será ejercida por el Director de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, o quien haga sus veces, quien tendrá voz pero no voto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de cada una de las sesiones del Comité.
2. Elaborar dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva sesión, el acta de Comité y remitirla dentro del mismo plazo a su Presidente para su firma.
3. En los casos de solicitudes directas al Comité, informar mediante comunicación a la parte peticionaria, las decisiones adoptadas.
4. Realizar seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Custodiar las actas y toda la documentación que se genere en relación con las funciones del Comité, efectuando el respectivo traslado al archivo, cuando haya finalizado su trámite.
6. Las demás que sean asignadas por el Comité.



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO N° 0297 DE 2016.

13 OCT 2016

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del Comité de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas:**

1. Aprobar los lineamientos y la metodología para realizar el Informe de Gestión y la Rendición de Cuentas.
2. Aprobar el plan de trabajo que establece los cronogramas, acciones y responsables para el cumplimiento de los lineamientos y la metodología para realizar el informe de gestión y rendición de cuentas.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo para realizar el informe de gestión y la rendición de cuentas.
4. Coordinar la capacitación para la elaboración del informe de gestión y la realización de la rendición de cuentas.
5. Coordinar y hacer seguimiento a la recopilación de los contenidos del informe de gestión y la presentación del mismo.
6. Definir mecanismos de información (consecución, captura, procesamiento y generación de datos) y comunicación (suministro de información, promoción de la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social).
7. Presentar al Gobernador el informe de gestión, previa a su divulgación.
8. Aprobar la metodología para preparar, desarrollar y seguir los diálogos ciudadanos, de manera comprensiva e interactiva entre administración y sociedad.
9. Evaluar el proceso de rendición de cuentas, identificar lecciones aprendidas, aprobar el plan de mejoramiento y su difusión por parte de la entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO. Ruta para la rendición cuentas:** La ruta para Rendición de Cuentas del Departamento de Cundinamarca, contiene los siguientes momentos:

- **Aprestamiento Institucional y capacitación:** Capacitar el Comité de rendición de cuentas, elaborar el plan de trabajo, promover la cultura de rendición de cuentas en funcionarios y la ciudadanía, y hacer la consulta de interés ciudadano.
- **Generación y Visibilidad de la Información:** Preparar la información en presentación adecuada para hacerla disponible a la sociedad civil, ciudadanos, funcionarios de la entidad y entes de control. La información deberá contener, avances, dificultades y resultados de la gestión del plan de la capacidad organizacional, de los temas obligatorios y de interés ciudadano y otras políticas públicas relevantes.

Página 8 de 10



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Oficina de Planeación y Desarrollo  
Calle 12 de Octubre No. 1000, Bogotá D.C.  
Tel: (57) 310 4500000  
@Cundinamarca  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO N° 0297 DE 2016.

13 OCT 2016

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- **Movilización Ciudadana:** Comprende las convocatorias de invitación a la sociedad civil organizada y a los ciudadanos, para asistir y/o participar como interlocutores en los diálogos ciudadanos; la estrategia de visibilización y socialización de la información; atención a preguntas, observaciones o recomendaciones de los interlocutores inscritos.
- **Diálogos Ciudadanos:** Es la interacción con los funcionarios, sociedad civil y ciudadanos para rendir cuentas, organizada en diversos espacios de interlocución, a través de encuentros estratégicos con el fin de explicar los resultados de la gestión y escuchar la opinión y evaluación ciudadana.
- **Valoración seguimiento y evaluación:** La entidad debe recopilar, sistematizar y valorar los resultados de la encuesta efectuada en los espacios de diálogo e interlocución con la ciudadanía para retroalimentar y mejorar los planes y la gestión institucional, así como canalizar propuestas para mejorar los objetivos y prioridades de las políticas públicas y además de informar avance y cumplimiento.

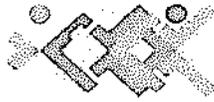
Serán interlocutores de las organizaciones civiles, los inscritos a la convocatoria y los ciudadanos registrados para el diálogo, previo establecimiento de reglas del juego. Al final del diálogo deberá encuestarse a los presentes para valorar el evento.

Son espacios de diálogo, deliberación, explicación de las decisiones, acciones y resultados de la Rendición de Cuentas los siguientes:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| 1. Reuniones provinciales o locales | 7. Boletines Impresos                    |
| 2. Foros                            | 8. Sitios Web: Chats, blogs, video clips |
| 3. Paneles                          | 9. Ferias de Gestión                     |
| 4. Mesas temáticas                  | 10. Periódicos, murales o carteleras     |
| 5. Boletines Virtuales              | 11. Noticieros                           |
| 6. Programas radiales o TV          | 12. Audiencias Públicas                  |

**ARTÍCULO NOVENO. Modalidades de Rendición de Cuentas:** La Gobernación de Cundinamarca, realizará rendiciones de cuentas internas y horizontales y externas o de control social.

La Rendición de Cuentas Interna y Horizontal comprende el seguimiento y evaluación al avance, dificultades y resultados de la gestión del plan, de la capacidad organizacional, los temas de interés ciudadano, de carácter obligatorio y de políticas públicas relevantes. El balance de la Rendición de Cuentas Interna será el insumo para la gestión de la información con destino a la Rendición de Cuentas Externa o de Control Social, previa socialización de los resultados a los funcionarios del nivel central y descentralizado.



DECRETO N° 0297 DE 2016.

[ ]

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Las Rendiciones de Cuentas Externas o de Control Social, se enfocarán en la vinculación de las organizaciones sociales y ciudadanos a los asuntos públicos y dará prioridad a los temas de interés ciudadano para conocer el avance del plan de desarrollo, las competencias de las entidades, demás temas obligatorios, políticas públicas de carácter relevante entre otras: Infancia y Adolescencia, y Víctimas del Conflicto Armado.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Responsabilidad.** Los servidores públicos del Departamento de Cundinamarca, darán cumplimiento a las directrices impartidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia y derogación.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los,

**13 OCT 2016**

**JORGE EMILIO REY ÁNGEL**  
Gobernador

V<sup>o</sup>B<sup>a</sup> Carolina Montealegre  
Secretario de Planeación

Proyecto: Ángela Andrea Farero Mojica  
Directora Seguimiento y Evaluación

Revisión Secretaria Jurídica:

José Ulises Queruz Lamus  
Profesional Especializado

Roberto Mario Ochoa Uribe  
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos

V<sup>o</sup>B<sup>a</sup> Germán Enrique Gómez González  
Secretario Jurídico